



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2779

(22 AGO 2012)

"Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información de la Comisión Nacional del Servicio Civil."

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 8°, literal d) del Acuerdo 001 de 2004; 3° numerales 1, 3 y 6 del Acuerdo 002 de 2006 y, 8° literal w) del Acuerdo 166 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que a la Comisión Nacional del Servicio Civil le corresponde ejercer la dirección y control de gestión sobre los recursos asignados a sus servidores públicos y usuarios de red en general.

Que para el efectivo cumplimiento de la función administrativa encomendada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario adoptar la política de seguridad para el manejo de la información, así como impartir las instrucciones necesarias para el correcto uso y administración de los bienes informáticos asignados a los servidores públicos y usuarios de red en general.

Que la proliferación de software malicioso, como virus, troyanos, entre otras amenazas, hace necesaria la implementación de mecanismos de seguridad física y ambiental que permitan minimizar los riesgos de daños e interferencias a la información y a las operaciones de la entidad, evitando al máximo el riesgo de accesos no autorizados, mediante el establecimiento de perímetros de seguridad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil debe garantizar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información, siendo necesario desplegar acciones tendientes a propiciar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales 4, 5, 11, 15 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que trata de los deberes que en cumplimiento de sus funciones deben cumplir los servidores públicos, se hace necesario adoptar una política de seguridad de la información que garantice la custodia y uso adecuado de los recursos informáticos, con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de la CNSC.

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional de Servicio Civil

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política de Seguridad de la Información de la Comisión Nacional del Servicio Civil, contenida en los siguientes anexos que hacen parte integral de esta Resolución:

- Anexo.1 SGSI – Generalidades de la Política,
- Anexo.2 SGSI – Organización de la Seguridad,
- Anexo.3 SGSI – Clasificación y Control de Activos,
- Anexo.4 SGSI – Seguridad del Personal,
- Anexo.5 SGSI – Seguridad Física y Ambiental,
- Anexo.6 SGSI – Gestión de Comunicaciones y Operaciones,
- Anexo.7 SGSI – Control de Accesos,
- Anexo.8 SGSI – Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas,
- Anexo.9 SGSI – Continuidad Negocio,
- Anexo.10 SGSI – Cumplimiento.

Parágrafo: Esta Política de Seguridad de la Información aplica en toda la entidad, a los servidores y contratistas, a sus recursos y a la totalidad de los procesos, ya sean internos o externos, cualquiera sea su forma de vinculación con la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Alta Dirección de la Comisión y de quien tenga personal a cargo, prestar el apoyo necesario para la implementación de la Política de Seguridad de la Información dentro de sus áreas de responsabilidad, así como del cumplimiento de dicha Política por parte de su equipo de trabajo.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, los usuarios no tendrán expectativa de privacidad en relación con cualquier material que creen, almacenen, envíen o reciban en el sistema de computación, ni deben introducir información personal o hacer uso de los sistemas de la entidad para comunicaciones personales, en tanto que los mismos pueden ser revisados y monitoreados al azar.

ARTICULO CUARTO: La Comisión, en su plan anual de inversiones, destinará los recursos necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Política de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO QUINTO: Se creará un Comité de Seguridad de la Información que, entre otras actividades, se encargará de darse su propio reglamento y revisará semestralmente la presente Política, a efectos de acoplarla a las necesidades de la Entidad, proponiendo para tal efecto las modificaciones que sean necesarias.

Este Comité estará integrado por el(la) Asesor (a) de Informática, quien lo presidirá, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Secretario (a) General.

Parágrafo: Será invitado permanente al Comité, con voz pero sin voto, un representante de la Oficina de Control Interno. Adicionalmente el Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

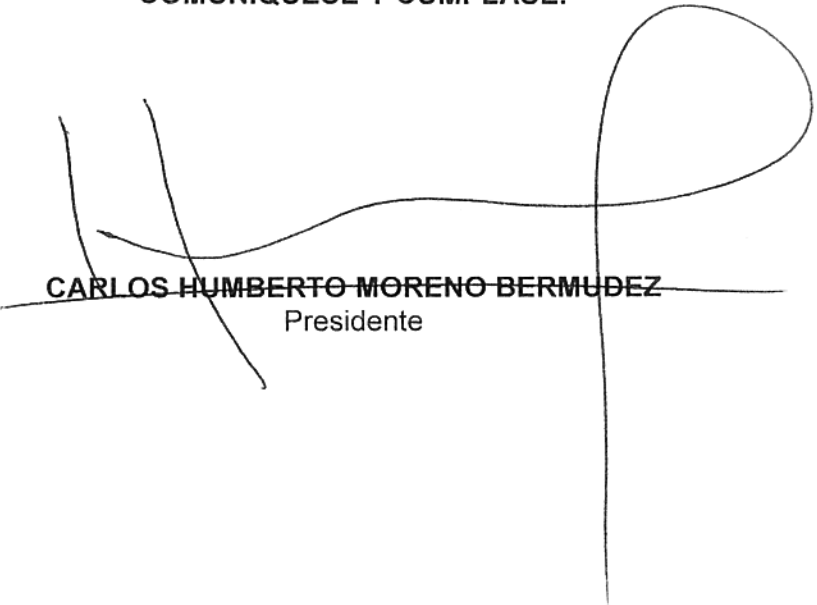
ARTICULO SEXTO: La inobservancia de las Políticas de Seguridad de la Información dará lugar a la iniciación de las investigaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: El grupo de Informática de la Comisión deberá proveer los respectivos mecanismos de seguridad para el tratamiento de las vulnerabilidades y manejo del riesgo, y en las demás disposiciones legales que rigen la materia.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 AGO 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Presidente